En sesión celebrada el día 17 de mayo de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre el acceso al tratamiento de la fecundación *in vitro* para mujeres solteras, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Luisa De Simón Caballero.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 17 de mayo de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Marisa de Simón Caballero, parlamentaria foral del GM lzquierda-Ezkerra, al amparo de lo que dispone el artículo 14.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita a la Consejería de Salud del Gobierno de Navarra.

Como el Departamento de salud es conocedor, es necesario realizar modificaciones en la Orden Foral 660E/2017, para adecuar la normativa, estableciendo las condiciones de acceso a la prestación de fecundación *in vitro* a madres solteras. Actualmente, dicha orden foral vulnera el derecho de muchas mujeres al acceso a los mismos tratamientos de fertilidad que otras mujeres con pareja, puesto que dentro de las prestaciones no se recoge la fecundación In vitro a madres solteras.

Así:

La Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida, en su artículo 6.1 establece que toda mujer mayor de 18 años y con plena capacidad de obrar podrá ser receptora o usuaria de las técnicas reguladas en esa ley, siempre que haya prestado su consentimiento escrito a su utilización de manera libre, consciente y expresa. La mujer podrá ser usuaria o receptora de las técnicas reguladas en esa ley con independencia de su estado civil y orientación sexual.

El Ministerio de Sanidad modifica el Real Decreto 1030/2006, del 15 de septiembre, por el que se amplía la reproducción humana asistida (RHA) gratuita a mujeres lesbianas y solteras.

Cada comunidad autónoma tiene competencia en su cartera de servicios, así en Navarra:

En el Decreto Foral 103/2016 se indica acceso a tratamientos sin discriminación por preferencias sexuales, orientación sexual o nivel de renta. En esta ley el régimen de igualdad que se pretende recoger no es real.

La Ley Foral 17/2019, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 48.5, expresa que se aplicarán medidas destinadas a mujeres que encabezan familias monoparentales y el artículo 51.9, dice, que el Gobierno de Navarra garantizará el pleno derecho de la mujer a técnicas de Reproducción Humana Asistida, independientemente de su estado civil, orientación sexual, procedencia o identidad.

En la Orden Foral 660E/2017, se vulnera el derecho de muchas mujeres al acceso a los mismos tratamientos de fertilidad que otras mujeres con pareja, además de contradecir las leyes anteriores.

La Orden Foral 660E/2017 del Consejero de Salud no es congruente con Ley Foral 17 /2019 del 4 de abril, de Igualdad entre mujeres y hombres, ya que dentro de las prestaciones no se recoge la fecundación *in vitro*:

«Artículo 3. Prestaciones.

Se incluyen dentro de la cartera de servicios complementaria de Navarra las siguientes prestaciones:

a) Tratamientos de reproducción humana asistida (RHA) en mujeres que convivan en pareja del mismo sexo, en igualdad de condiciones que las parejas heterosexuales, siempre que se cumplan los criterios generales y los específicos de la técnica aplicada establecidos en la Orden SSl/2065/2014, de 31 de octubre, con la salvedad de no tener que acreditar la existencia de indicación terapéutica reconocida.

b) Inseminación artificial con gameto de donante en mujeres sin pareja masculina que cumplan los criterios generales y los específicos de la técnica aplicada establecidos en la Orden SSl/2065/2014, de 31 de octubre, con la salvedad de no tener que acreditar la existencia de indicación terapéutica reconocida.

c) El tratamiento farmacológico de la disfunción eréctil iatrogénica».

Algo que sí está recogido en las leyes de otras comunidades autónomas, dando respuesta así al Real Decreto 1030/2006, del Ministerio de Sanidad.

Nos consta que existen reclamaciones ciudadanas al respecto desde la entrada en vigor de la citada Ley en el año 2017, así como una recomendación en el mismo sentido del Defensor del Pueblo del año 2018.

¿Cuándo va a actualizar el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra la Orden Foral 660E/2017, a fin de garantizar a las madres solteras el acceso al tratamiento de la fecundación *in vitro* dentro de las prestaciones que ofrece el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea?

Pamplona-lruña, a 7 de mayo de 2021.

La Parlamentaria Foral: Marisa De Simón Caballero